



SOLICITUD DE COMPENSACIÓN DE GASTOS

Nº de caso	
------------	--

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIE/Pasaporte	Nº Afiliación Seguridad Social	Fecha de Nacimiento
Domicilio habitual		
Código Postal	Localidad	Provincia
Tlf. fijo	Tlf. móvil	Email

2. DATOS DEL ACOMPAÑANTE (si procede)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
DNI/NIE/Pasaporte		Parentesco con el solicitante

3. GASTOS A COMPENSAR

GASTO	NUMERO DE VIAJES	IMPORTE
<input type="checkbox"/> Transporte colectivo (bus, tren...)		
<input type="checkbox"/> Vehículo particular		
<input type="checkbox"/> Farmacia/Ortopedia		
<input type="checkbox"/> Otros:		
IMPORTE TOTAL:		

4. OBSERVACIONES

--

5. DATOS BANCARIOS (COBRO)

IBAN																			
E	S																		
Periodo de solicitud																			
Desde										Hasta									

En _____ a _____ de _____ de _____.

FIRMA

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR CON ESTA SOLICITUD

Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

Certificado de Titularidad Bancaria

Si la solicitud fuera presentada por una persona distinta del beneficiario deberá aportar autorización escrita del mismo y fotocopia del DNI/NIE de ambos.

Junto a la solicitud se adjuntarán todos los justificantes de gastos disponibles. Cada uno de los gastos cuyo importe se pretenda compensar deberá venir acompañado de la factura o justificante que permita comprobar el origen del gasto, la fecha e importe del gasto.

- En caso de utilización de transporte colectivo, el billete del medio utilizado y en caso de bonos de viaje, el ticket del pago o recarga.
- En caso de taxi o ambulancia; factura donde conste el origen, destino y nombre del trabajador.
- En caso de utilización de vehículo propio; la descripción del trayecto recorrido en cada viaje.

Cuando no haya justificante del gasto, se detallará el motivo del gasto en campo de observaciones

Importante:

- **No se abonará el kilometraje si el centro está en la misma localidad donde reside el trabajador.**
- **En caso de utilizar vehículo particular se abonará los kilómetros (ida y vuelta) desde el Domicilio Habitual que conste en la solicitud hasta el centro sanitario. El km se abonará a 0.19 euros.**
- **La solicitud se presentará una vez haya finalizado el episodio médico (alta médica) o el tratamiento de rehabilitación, junto a todos los documentos que justifiquen el gasto (tickets, facturas...)**

INFORMACIÓN RELATIVA A LA COMPENSACIÓN DE GASTOS DE TRANSPORTE

Normativa aplicable

- Orden TIN 971/2009, de 16 de abril, establece la compensación de gastos de transporte en los casos de asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales.
- Resolución de 21 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para la compensación de gastos de transporte en los casos de asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales y de comparecencias para la realización de exámenes o valoraciones médicas.

Gastos con derecho a compensación

- En contingencias profesionales: los gastos de transporte derivados de los desplazamientos para recibir cualquier tipo de asistencia sanitaria, siempre que se realicen en los medios de transporte previamente autorizados por la Mutua.
- En contingencias comunes: únicamente los gastos de transporte derivados de los desplazamientos con ocasión de las comparecencias a consultas de control y seguimiento exigidas por la Mutua, siempre que se realicen en los medios de transporte previamente autorizados por ésta.

Medios de transporte autorizados con derecho a compensación

- Salvo indicación en contrario, expresa y por escrito, siempre se entenderá como medio de transporte autorizado el transporte público colectivo (excluido el taxi).
- La autorización del taxi siempre deberá ser previa al desplazamiento y constar expresamente y por escrito.
- Los desplazamientos entre provincias que requieran el uso de tren, avión o barco también requerirán de autorización expresa y por escrito y comportará la autorización para desplazarse en clase turista y en la tarifa más económica.

Uso del vehículo particular:

- En desplazamientos fuera del lugar de residencia el trabajador podrá optar por usar su vehículo particular (sin necesitar autorización por parte de la Mutua).
- En desplazamientos dentro del lugar de residencia únicamente se resarcirá el coste del vehículo particular, cuando no existan medios de transporte público colectivo disponibles. En estos casos debe constar necesariamente una autorización previa, expresa y por escrito de la Mutua.

Importe de la compensación

- En el supuesto de que se utilicen medios de transporte público la compensación abarcará el importe total del billete en la tarifa más económica y únicamente se abonará previa presentación del justificante de gasto (billete o factura).
- En el supuesto en que el desplazamiento se haya realizado empleando un vehículo particular, el importe de la compensación del gasto se calculará única y exclusivamente en base al kilometraje y a razón de 0,19 €/km.

Caducidad

El derecho a ser compensado por los gastos de transporte en los casos de asistencia sanitaria derivada de riesgos profesionales y de comparecencias para la realización de exámenes o valoraciones médicas, caduca al año natural de haberse producido el gasto (art. 54 TRLGSS).

Acompañantes

Sólo se abonarán gastos de desplazamiento a un acompañante, en medio ordinario de transporte, cuando fuera imprescindible la ayuda del mismo para el desplazamiento del paciente y exista una autorización previa escrita y expresa del facultativo de la Mutua (en ningún caso se abonarán dietas ni gastos de hospedaje a los acompañantes).

INFORMACIÓN RELATIVA A LA COMPENSACIÓN DE GASTOS DE FARMACIA/ORTOPEDIA/OTROS

Gastos con derecho a compensación

- Únicamente podrán tener derecho a compensación los gastos derivados de asistencia sanitaria cuya necesidad sea consecuencia de contingencia profesional.
- Los gastos derivados de la adquisición de medicamentos deberán ir acompañados de la correspondiente prescripción médica y su abono se supeditará a que un facultativo de la Mutua convenga en la conveniencia de su administración.

Los gastos derivados de asistencia sanitaria dispensada en centros privados ajenos a la Mutua serán asumidos por ésta cuando:

- La necesidad de la asistencia sanitaria fuera derivada de una urgencia vital.
- La asistencia sanitaria en dicho centro hubiera sido previamente autorizada por la Mutua, expresamente y por escrito.

Importe de la compensación

La compensación abarcará el importe total de la factura o justificante del gasto presentado.

Documentación a aportar

Cada uno de los gastos cuyo importe se pretenda compensar deberá venir acompañado de la factura o justificante que permita comprobar el origen del gasto, la fecha e importe del gasto.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que sus datos personales serán tratados por:

Responsable del Tratamiento de Datos: MUTUA MONTAÑESA, Mutua colaboradora con la Seguridad Social nº 7,
CIF: G39008321
Domicilio social: calle Ataúlfo Argenta, 19, 39004-Santander.
Delegado de Protección de Datos: dpo@mutuamontanesa.es

Finalidad del tratamiento: Los datos personales facilitados por usted serán susceptibles de tratamiento estrictamente confidencial, con la exclusiva finalidad de que Mutua Montañesa pueda prestar los servicios a los que se encuentra obligado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular la asistencia sanitaria y el abono, en su caso, de las prestaciones económicas que puedan corresponder.

Le informamos que sobre la base de estos datos no se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas.

Los datos solicitados en el formulario son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de los servicios prestados por parte de MUTUA MONTAÑESA.

Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales y en función de los deberes de conservación específicamente contemplados en la legislación vigente.

Base legal: La base legal para el tratamiento de sus datos personales reside las competencias conferidas a la Mutua en su condición de Entidad Colaboradora con la Seguridad Social.

Destinatarios: Adicionalmente se le informa de que el responsable del fichero, en el marco de la finalidad anteriormente indicada, podrá ceder sus datos personales a:

- Las Autoridades laborales y de la Seguridad Social, en el marco de sus competencias.
- Compañías aseguradoras, en los casos en que sea necesario en función de la naturaleza de la asistencia prestada, proveedores de servicios externos vinculados a la prestación de asistencia sanitaria, peritaje y desarrollo de actividades para la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como por ejemplo, a profesionales médicos independientes, laboratorios externos, etc.



- Las mutuas integrantes de SUMA INTERMUTUAL en el marco de la colaboración regulada mediante los convenios suscritos entre las distintas Mutuas que componen dicha asociación.
- Otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que se tenga suscrito el correspondiente acuerdo o convenio de asistencia sanitaria.
- Administraciones Públicas sanitarias.
- Sociedades de Prevención que presten servicios a nuestros Mutualistas, a los exclusivos fines de que puedan cumplir con sus obligaciones legales. En ningún caso la información facilitada podrá contener datos que no resulten de interés para realizar las funciones que les son propias (por ejemplo, no se transmitirán datos relativos a tratamientos, resultado de pruebas etc. cuando los mismos no resulten relevantes para actividad preventiva)

El tratamiento y las cesiones de sus datos anteriormente indicadas son imprescindibles para poder prestar la asistencia sanitaria correspondiente y, en su caso, abonar las prestaciones económicas que correspondan.

Derechos: Tiene el derecho de acceder a sus datos y solicitar la rectificación y/o borrado de los datos personales o la restricción del tratamiento de éstos. Asimismo, tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos y a solicitar su la portabilidad.

Para ejercer sus derechos, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos mediante carta dirigida a C/Ataúlfo Argenta 19 -39004 Santander-, o al email dpo@mutuamontanesa.es.

Tiene el derecho de presentar una reclamación a la Autoridad de Control, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos, a la cual puede acceder mediante el siguiente enlace:

<https://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/derechos/index-ides-idphp.php>